



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 26 de setiembre de 2019.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su Dictamen N° 374/19, en el cual no formula objeciones al respecto, sugiriendo, en tal sentido, la rúbrica del mencionado convenio.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 21º Ordenanza C.S. N° 041/15.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74º inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 8 llevada a cabo el 26 de setiembre de 2019, resolvió autorizar a la Decana del Departamento Académico de Ciencias de la Salud, Dra. Silvina Valeria Schab, a suscribir el convenio mencionado.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

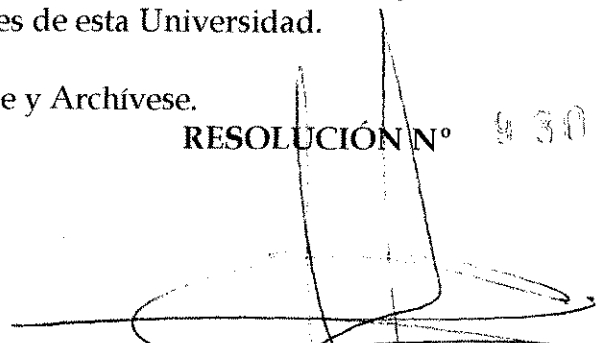
ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la decana del Departamento Académico de Ciencias de la Salud, Dra. Silvina Valeria Schab, a suscribir el Convenio Específico a celebrarse entre el Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone" de la Provincia de Salta y el Departamento Académico de Ciencias de la Salud de esta Universidad, integrado por Doce (12) Cláusulas , cuyo modelo obra como anexo único, conforme los "Considerandos" de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 430


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 26 de setiembre de 2019.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 930

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL HOSPITAL DE SALUD MENTAL DR. MIGUEL RAGONE DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Entre el DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada en este acto por la Prof. Dra. SILVINA SCHAB, DNI N° 14.465.975, domicilio legal en Av. Luis M. de la Fuente SIN, de la ciudad de la Rioja, en adelante. "LA UNIVERSIDAD", y por otro lado el HOSPITAL DE SALUD MENTAL (DR. MIGUEL RAGONE DE LA PROVINCIA DE SALTA", representado en este acto por su director el Lic. HÉCTOR FERNANDO ACUNA, DNI 21.634.659, domicilio legal en Av. Richieri N° 123, de la ciudad de Salta, en adelante "EL HOSPITAL", acuerdan celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1° OBJETIVO GENERAL

"LA UNIVERSIDAD" tiene previsto en el plan de estudios de la Lic. en Terapia Ocupacional (Ord. 011/95), la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), que es una actividad formativa, supervisada y gradual del ejercicio profesional, a través de la inserción en ámbitos laborales específicos que posibilite la aplicación integrada de los conocimientos adquiridos a través de la formación académica, como así también adquirir experiencias laborales de campo, procurando el desenvolvimiento de las destrezas y aptitudes indispensable para el ejercicio profesional, mediante la adquisición de herramientas técnicas relacionadas educativo y el reglamento con la materia, según el programa de la asignatura "prácticas profesionales", correspondiente al plan de estudio de la carrera. En lo que respecta al presente convenio de Práctica Profesional III y IV.

Artículo 2° OBJETIVO ESPECÍFICO

El presente convenio surge a demanda de un estudiante, por expediente N°00-06919/2018. Por lo cual el presente convenio se firma para la realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas del Sr. Pablo Aybar, DNI 36.934.641.

Artículo 3° DURACION

Las prácticas se realizarán durante el tiempo periodo lectivo de la materia, las cuales se extenderán durante el primer cuatrimestre del correspondiente año (11/03/2019 al 29/06/2019). marzo a junio del presente año, correspondientes al primer semestre.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 26 de setiembre de 2019.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 930

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL HOSPITAL DE SALUD MENTAL DR. MIGUEL RAGONE DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Artículo 4º ARTICULACION INSTITUCIONAL.

La PPS se desarrollara en las instalaciones de "EL HOSPITAL" y/o en los lugares en que se desarrollen las actividades de Terapia Ocupacional, previa programación realizada por las partes. La directora de carrera, a través de los docentes responsables de las prácticas, se compromete a dar viabilidad a la propuesta y demás requisitos especificados en el reglamento de prácticas profesionales supervisadas.

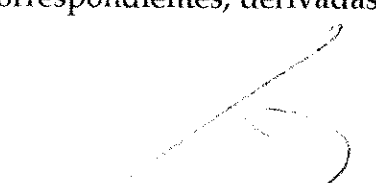
Artículo 5º REPRESENTACIÓN. SUSTITUCIÓN.

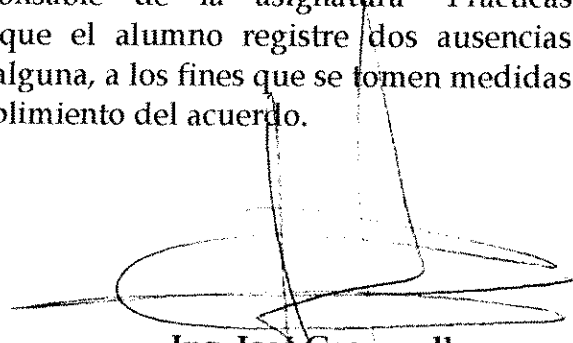
La responsable docente encargada de la supervisión institucional, por parte de "EL HOSPITAL" estará a cargo de Lic. Rita León, DNI 18.815.623, y por parte de "LA UNIVERSIDAD" ejercerá tal representación la Señora Decana del departamento, quien a su vez asigna funciones como Coordinador General del proceso de desarrollo de las Practicas a la Lic. Natacha Minué Belber. En caso de licencia o cualquier situación que impida el ejercicio de la supervisión, deberá designarse una persona que sustituya las funciones, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte.

Artículo 6º REQUISITOS

A) Las prácticas profesionales supervisadas (PPS) serán realizadas en días hábiles, de lunes a viernes, en jornadas de hasta cuatro horas de actividades diarias. La distribución de las mismas podrá hacerse en horario matutino o vespertino, todo ello dependerá de los horarios de las materias que corresponden al año cursado y de la disponibilidad horaria del responsable docente y del "HOSPITAL".

B) La asistencia a las prácticas deberán registrarse por planillas, en el lugar que se le indique, ante la persona que sea designada como responsable docente. La misma informará al docente responsable de la asignatura "Prácticas Profesionales Supervisadas" en caso que el alumno registre dos ausencias seguidas o alternadas, sin justificación alguna, a los fines que se tomen medidas correspondientes, derivadas del incumplimiento del acuerdo.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 26 de setiembre de 2019.

930

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N°

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL HOSPITAL DE SALUD MENTAL DR. MIGUEL RAGONE DE LA PROVINCIA DE SALTA.

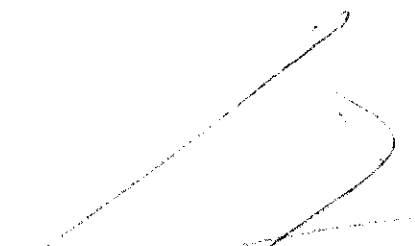
C) No podrá realizarse las prácticas sin la presencia del responsable docente designado por "EL HOSPITAL", los alumnos deberán permanecer y circular en el organismo durante las prácticas con la correspondiente credencial identificatoria.

D) Los alumnos que realicen PPS serán guiados por el responsable docente en el ámbito de la Institución, y desde el claustro universitario por los docentes y/o auxiliares docentes responsables de la asignatura "PPS", mediante tecnología que permita el seguimiento a distancia y dos encuentros presenciales en carácter de evaluaciones parciales debiendo asistir el estudiante a la UNLaR para dichas instancias.

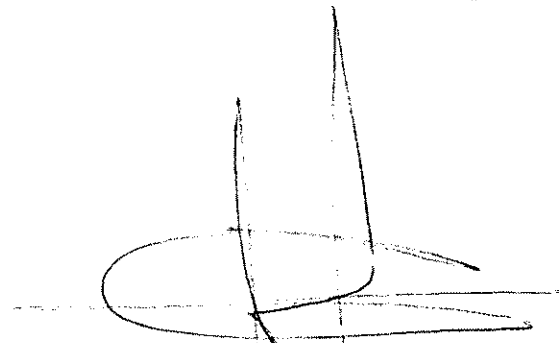
E) El estudiante que realice la PPS deberá observar de forma obligatoria los reglamentos y disposiciones internas de "EL HOSPITAL" en lo relativo al funcionamiento en general del mismo y en particular a seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc.

F) El alumno deberá considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades a las que tenga acceso, directa o indirectamente, por la realización de las prácticas, y en cumplimiento de la Ley N°26.529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de Salud, y toda otra normativa vigente aplicable, a los fines de resguardar los derechos esenciales de los usuarios del Hospital.

G) Es responsabilidad del alumno el uso y los costos de la indumentaria adecuada para cada una de las prácticas, y del material necesario que se requiera.



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 26 de setiembre de 2019.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 930

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL HOSPITAL DE SALUD MENTAL DR. MIGUEL RAGONE DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Artículo 7° SEGUROS.

El desarrollo de las PPS de los estudiantes en la organización estará amparado por una cobertura de seguros por accidentes, cuya contratación y pago de la póliza correspondiente correrá por cuenta de la UNLaR (Universidad Nacional de La Rioja). "EL HOSPITAL" queda eximido de toda responsabilidad ante el incumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación del seguro tomado por "LA UNIVERSIDAD" para cubrir contingentes.

Artículo 8° PUBLICACIONES.

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con la indicación de origen y autoría, asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente, toda vez que los mismos no viole lo establecido en el artículo 6 inc. f) del presente convenio.

Artículo 9° PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES.

Teniendo en cuenta la naturaleza educativa que persiguen las PPS, está prohibido que el alumno reciba estímulo económico alguno por las tareas desempeñadas en dicho marco práctico-académico.

El alumno participante de las PPS, no podrán realizar otras actividades que no pertenezcan estrictamente a la Práctica Profesional III que se esté desarrollando, por lo no está permitido la realización de fotos, videos o cualquier otra acción de registro de información durante la práctica salvo autorización expresa del supervisor, no pudiéndose utilizar o difundir por ningún medio. No se puede utilizar el teléfono móvil durante el desarrollo de las actividades prácticas.

Artículo 10° RELACION ACADEMICA.

Bajo ningún aspecto la realización de la práctica profesional implica la existencia de una relación laboral o contrato de trabajo, ni tampoco compromiso de contratación de parte de "EL HOSPITAL" con el alumno.


Ab. Gonzalo R. Villach

Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello

Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 26 de setiembre de 2019.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 930

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL HOSPITAL DE SALUD MENTAL DR. MIGUEL RAGONE DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Artículo 11° SUSPENSION DE LAS PPS.

Solo en caso que el alumno no cumpliera con las obligaciones establecidas en el presente convenio, o casos de fuerza mayor que obligue a "EL HOSPITAL" a suspender la PPS, deberá darle al estudiante un preaviso de diez (10) días, otorgándole constancia de lo actuado hasta el momento, e informando de la situación a "LA UNIVERSIDAD".

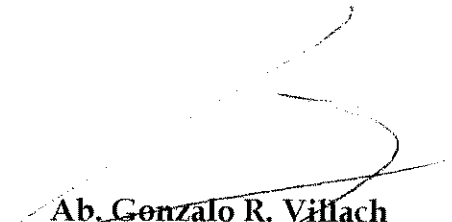
Artículo 12° VIGENCIA

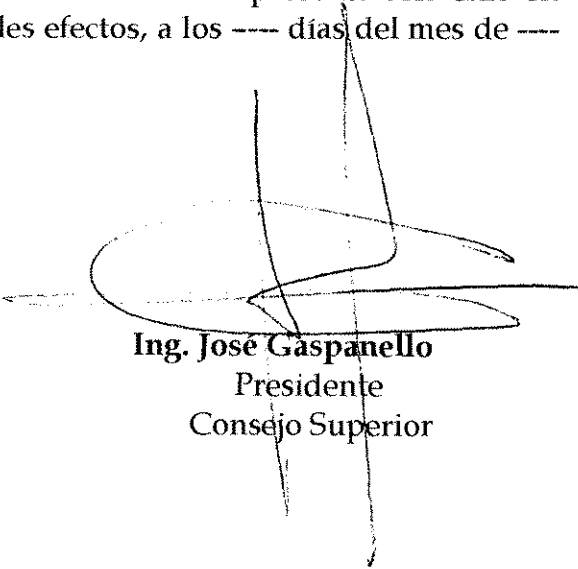
El presente convenio tendrá vigencia anual a partir de su firma, renovable de forma fehaciente y pudiendo ser rescindido sin causa alguna, efectuada a los domicilios declarados, con una antelación mínima de 30 días, por notificación fehaciente, no generando a las partes derecho alguno percibir compensación ni indemnización de ninguna clase.

Artículo 12° JURISDICCION

Ante cualquier conflicto emergente de este convenio las partes someterán sus posiciones a una conciliación directa a los fines de llegar a un entendimiento. En caso de conflicto que no se pueda superar por aquella vía, las partes se someterán a la competencia de los tribunales federales de la ciudad de Salta, constituyen como domicilio especial los consignados para cada uno de ellos en el encabezado de este instrumento.

De plena conformidad las partes presentes suscriben el presente convenio en dos originales, del mismo tenor y a iguales efectos, a los --- días del mes de --- de 20__


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 26 de setiembre de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-03851/2019 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo se eleva a este Cuerpo proyecto de Convenio Específico a celebrarse entre el Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone" de la Provincia de Salta y el Departamento Académico de Ciencias de la Salud de esta Universidad.

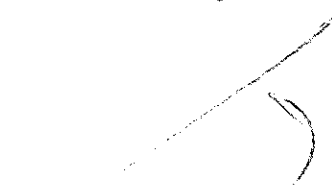
Que, dicho convenio cuenta con aval de la Secretaría de Relaciones Institucionales, por lo que se remite a este Cuerpo para estudio y resolución.

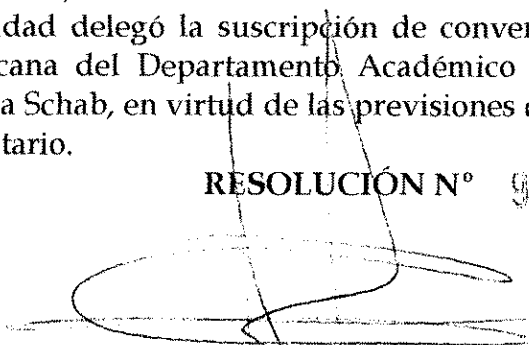
Que, el referido convenio tiene como objetivo general la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), que es una actividad formativa, supervisada y gradual del ejercicio profesional, a través de la inserción en ámbitos laborales específicos que posibilite la aplicación integrada de los conocimientos adquiridos a través de la formación académica como así también adquirir experiencias laborales de campo, procurando el desenvolvimiento de las destrezas y aptitudes indispensable para el ejercicio profesional, mediante la adquisición de herramientas técnicas relacionadas con la materia, según el programa educativo y el reglamento de la asignatura "prácticas profesionales", correspondiente al plan de estudio de la carrera. En lo que respecta al presente convenio de Practica Profesional III y IV.

Que, cabe destacar que de acuerdo a los dispuesto en el art. 84° inc. 1 del Estatuto Universitario, el Rector tiene la representación legal de esta Casa de Altos Estudios, resultando el único funcionario competente para suscribir los convenios que vincule a esta Universidad con instituciones públicas o privadas, salvo que por acto administrativo delegue esa facultad en otra autoridad.

Que, en virtud de ello, mediante Resolución Rectoral N°696/2019 el Rector de esta Universidad delegó la suscripción de convenio mencionado, en la persona de la Decana del Departamento Académico de Ciencias de la Salud, Dra. Silvina Valeria Schab, en virtud de las previsiones del Art. 84° inc. 1 y 14 del Estatuto Universitario.

RESOLUCIÓN N° 930


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior